



ORD.: G.R. Nro. 1774

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de 2020.

MAT.: Remite Convenio y Resolución de Proyecto que indica.

PUERTO MONTT, 03 JUN 2021

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD

1.- Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 617 de fecha 08 de Junio de 2021 y Convenio de fecha 28 de Mayo de 2021, del proyecto:

"SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", Código BIP 40025947

2.- Para un correcto desarrollo de los procesos administrativos y del proyecto, se deben considerar los siguientes aspectos al momento de la licitación, adjudicación y contratación del estudio, en lo que corresponde y sin perjuicio de lo establecido en la normativa de sus servicios que se aplica en la especie:

2.1. El Presupuesto o itemizado a licitar deberá ser el aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o en su defecto por la División de Planificación de este Gobierno Regional, el cual se adjunta. Se requiere dejar establecido en las Bases Administrativas que de considerar necesario incorporar otras partidas, el oferente deberá indicarla como una partida denominada "Otros" y deberá seguir el orden correlativo de las partidas establecidas en el itemizado oficial.

2.2. El permiso de edificación deberá estar aprobado previo a la contratación de las obras civiles que así lo requieren y serán requisito para la cancelación del primer estado de pago, por lo que se deberá incorporar en las Bases de licitación dentro de los documentos a presentar para cursar el primer estado de pago.

2.3. Por tratarse de obras ejecutadas por el Estado, los derechos municipales debe soportarlos **el dueño de la misma y no el contratista**, el que su ejecución sea por contratación de terceros mediante la modalidad de suma alzada, no constituye sino una modalidad que el Estado puede utilizar para tal fin sin que alteren sustantivamente el hecho de que quien construye es el Estado, supuesto que por lo demás es el que permite atribuir tanto a los trabajos, como a las obras resultantes el carácter de públicos.

En una obra a suma alzada, los derechos municipales por su naturaleza, pertenecen a la categoría de valores proforma, por lo que los mismos sólo pueden ser contemplados en el presupuesto oficial o en el del contratista, a título meramente informativo. Tales cantidades no están destinadas a efectuar pagos a favor del contratista, sino a terceros, por lo que utilizarlos como elemento integrante de la base de cálculo de los gastos generales, utilidades e IVA, significaría extender la compensación más allá de lo que corresponde al requiriente. (Dictamen Contraloría 011824N09).

2.4. En las bases administrativas, deberá considerarse lo siguiente:

2.4.1 Documentos de garantía: De fiel cumplimiento de contrato, Correcta ejecución de la Obras y Buena calidad de los Bienes, según corresponda, deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de los Lagos, y deberán tener el carácter de irrevocables, pagaderas a la vista y por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato.

2.4.2 Pago partidas globales, deberán ser canceladas cuando se encuentren ejecutadas en un 100%.

- 2.4.3 Detallar proceso de liquidación con y sin cargo, o mutuo acuerdo.
- 2.4.4 Los estados de pago, deberán ser aprobados, tanto por la Unidad Técnica como por el Gobierno Regional, **previo** a la emisión de la correspondiente factura. Esto en consideración a la LEY N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la copia de Factura.
- 2.4.5 Los letreros de obras, placas recordatorias y logos institucionales requeridos para la adquisición de vehículos, equipos, equipamientos y maquinarias, **son de carácter obligatorio** y deberán cumplir el formato aprobado presente en la página web del Gobierno Regional, según corresponda (Letreros / Placas Recordatorias)

[http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca_de_gore/doc_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo Letreros FNDR 2014.pdf](http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca_de_gore/doc_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo_Letreros_FNDR_2014.pdf)

[http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca_de_gore/doc_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo Placas Recordatorias 2014.pdf](http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca_de_gore/doc_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo_Placas_Recordatorias_2014.pdf)

3. De acuerdo a convenio Mandato, en su artículo 5° se debe remitir dentro de los **30 días corridos** siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:

- a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación (ID Licitación previamente).
- b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

4. Esa Unidad Técnica deberá efectuar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el Convenio Mandato.

Saluda atentamente a usted,



RENE URIBE EBNER
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

SAS/mub

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. de Inversión



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, Y

de 4 Páginas.

V° B° Jdca.

08 JUN 2021

PUERTO MONTT, APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. EXENTA N°

617

PUERTO MONTT,

01 JUN 2021

VISTOS:

- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de mayo de 2021, celebrada entre este Gobierno Regional y el Servicio Nacional de Discapacidad, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", Código BIP 40025947-0;
- El certificado N°351 de fecha 09.12.2021 del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de M\$248.000 para el programa indicado en los Vistos a) de esta Resol.;
- La Resol Nro.015/08.02.2021 de la SUBDERE, tomado razón con fecha 10.03.2021, mediante la cual se aprueba un monto de M\$248.000 para el programa indicado anteriormente;
- Lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el cual se establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, y;
- Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APROBAR**, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 28 de mayo de 2021, celebrado entre este Gobierno Regional y el Servicio Nacional de Discapacidad, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", Código BIP 40025947-0, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD

En Puerto Montt, a 28 de mayo de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **CARLOS GEISSE MAC-EVOY**, RUT 6.856.507-3, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente, el "Gobierno Regional" o "GORE" y **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, RUT N° 72.576.700-5, en adelante e indistintamente "SENADIS", representado por doña **JESSICA DROPELMANN ROSAS**, RUT: 13.739.040-K, en su calidad de Directora Regional Los Lagos, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Concepción 120, Puerto Montt, Los Lagos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Código BIP 40025947-0 la cual se denominará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2021, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones cuyo presupuesto se apruebe en tal ley, para el financiamiento de programas que tengan como objetivos, entre otros, la inclusión social, capacitación, innovación para la competitividad y fomento productivo.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e



Inversión Regional a la través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. Según consta ACUERDO EXTRAORDINARIO N°08-01, de fecha 09.12.2020, mediante Certificado N°351, se aprueba un monto de M\$ 248.000. (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos) para el programa **SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Código BIP 40025947-0

2º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas con los fines indicados en la cláusula precedente.

3º. Que conforme lo faculta la Ley N° 21.289, sobre presupuesto del sector público año 2021, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en la cláusula primera de este instrumento, está en condiciones de suscribir con **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, el presente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indica en la cláusula sexta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el programa **SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Código BIP 40025947-0, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa **SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Código BIP 40025947-0, los que se resumen a continuación:

Objetivo general: Contribuir al bienestar de las personas en situación de discapacidad de la Región de Los Lagos, promoviendo condiciones de equidad, seguridad y acceso a condiciones de vida dignas a través del financiamiento, adquisición y entrega de ayudas técnicas y/o tecnologías para la inclusión.

Objetivos Específicos :

- Comprar Ayudas Técnicas a personas con discapacidad de la Región de Los Lagos que postularon al programa regular de SENADIS, pero que no obtuvieron el beneficio, debido a la cobertura presupuestaria de SENADIS.
- Realizar seguimiento y apoyo a los usuarios que reciban sus Ayudas Técnicas a través de este programa.

Población objetivo: Personas con discapacidad de la Región de Los Lagos que postularon al programa de SENADIS de ayudas técnicas en las convocatorias 2018-2019 y 2020, y que no obtuvieron financiamiento de sus requerimientos por falta de presupuesto.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 248.000. (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACION PROGRAMA M\$ 248.000.

Conforme lo establece la cláusula quinta de este Convenio, la transferencia de **la Caja 1** asciende a la suma de M\$ 248.000. (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio y su distribución es la siguiente:

CONTRATACION PROGRAMA M\$ 248.000.





Gobierno
de Chile



GOBIERNO
REGIONAL DE
LOS LAGOS

Acción de Futuro

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración 12 meses, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mismo y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 248.000. (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, Asig. 435 por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2021 y 2022, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del Convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD deberá entregar al GORE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
- INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
- INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
- Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.



Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CARLOS GEISSE MAC-EVOY**, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 19 de fecha 12.01.2021, del Ministerio del interior.

La personería de doña **JESSICA DROPELMANN ROSAS**, Rut 13.739.040-K para actuar en representación de SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, consta en Resolución Exenta DGP N°3720 de 08-11-2018.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

JESSICA DROPELMANN ROSAS
DIRECTORA SENADIS
REGIÓN DE LOS LAGOS

CARLOS GEISSE MAC-EVOY
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

RUE/SAS/LMB/CPB

2. TRANSFERIRASE un monto de **M\$248.000** (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos), los que se financiarán con cargo al Subt. 33, Ítem 03, Asign. 435, Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas de la iniciativa "SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", Código BIP 40025947-0, del Presupuesto del FNDR, año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS GEISSE MAC-EVOY
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

RUE/SAS/EGB/cpb.

Distribución:

- SENADIS
- Depto. de Inversión GORE.
- Ofic. Partes.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

En Puerto Montt, a, 28 de mayo de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **CARLOS GEISSE MAC-EVOY**, RUT 6.856.507-3, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" o "GORE" y **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, RUT N° 72.576.700-5, en adelante e indistintamente "SENADIS", representado por doña **JESSICA DROPELMANN ROSAS**, RUT: 13.739.040-K, en su calidad de Directora Regional Los Lagos, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Concepción 120, Puerto Montt, Los Lagos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Código BIP 40025947-0 la cual se denominará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2021, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones cuyo presupuesto se apruebe en tal ley, para el financiamiento de programas que tengan como objetivos, entre otros, la inclusión social, capacitación, innovación para la competitividad y fomento productivo.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a la través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. Según consta ACUERDO EXTRAO. N°08-01, de fecha 09.12.2020, mediante Certificado N°351, se aprueba un monto de M\$ 248.000. (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos) para el programa **SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Código BIP 40025947-0

2º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas con los fines indicados en la cláusula precedente.

3º Que conforme lo faculta la Ley N° 21.289, sobre presupuesto del sector público año 2021, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar

el Programa singularizado en la cláusula primera de este instrumento, está en condiciones de suscribir con SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, el presente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indica en la cláusula sexta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el programa **SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Código BIP 40025947-0, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa **SENADIS-FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Código BIP 40025947-0", los que se resumen a continuación:

Objetivo general: Contribuir al bienestar de las personas en situación de discapacidad de la Región de Los Lagos, promoviendo condiciones de equidad, seguridad y acceso a condiciones de vida dignas a través del financiamiento, adquisición y entrega de ayudas técnicas y/o tecnologías para la inclusión.

Objetivos Específicos :

- Comprar Ayudas Técnicas a personas con discapacidad de la Región de Los Lagos que postularon al programa regular de SENADIS, pero que no obtuvieron el beneficio, debido a la cobertura presupuestaria de SENADIS.
- Realizar seguimiento y apoyo a los usuarios que reciban sus Ayudas Técnicas a través de este programa.

Población objetivo: Personas con discapacidad de la Región de Los Lagos que postularon al programa de SENADIS de ayudas técnicas en las convocatorias 2018-2019 y 2020, y que no obtuvieron financiamiento de sus requerimientos por falta de presupuesto.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 248.000. (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACION PROGRAMA M\$ 248.000.

Conforme lo establece la cláusula quinta de este Convenio, la transferencia de **laCaja1** asciende a la suma de M\$ 248.000. (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio y su distribución es la siguiente:

CONTRATACION PROGRAMA M\$ 248.000.

SEPTIMO:El presente Convenio tendrá duración 12 meses, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mismo y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO:El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 248.000. (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03,Asig. 435 por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2021 y 2022, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del Convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, el **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD** deberá entregar al **GORE** lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del **GORE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación por oficio y el **Gobierno Regional** podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El **Gobierno Regional**, en el plazo de diez (10) días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el **GORE** comunicará a la entidad receptora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el **GORE**, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el **GOBIERNO REGIONAL** podrá solicitar al **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que el **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD** lo altere sin haber informado y solicitado al **GOBIERNO REGIONAL** la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las

acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CARLOS GEISSE MAC-EVOY**, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N°19, de fecha 12 de enero de 2021, del Ministerio del interior.

La personería de doña **JESSICA DROPPELMANN ROSAS**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, consta en Resolución Exenta DGP N°3720, de fecha 08 de noviembre de 2018.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


JESSICA DROPPELMANN ROSAS
DIRECTORA SENADIS
REGIÓN DE LOS LAGOS


CARLOS GEISSE MAC-EVOY
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS



RUE/SAS/LMB/CPB

